



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°010-2025-MDL- “A”

Lagunas, 10 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°003-2025-MDL-ADJ-72024/CS, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N°07-2024; **Carta N°001-2025-MDL-A**, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por despacho de Alcaldía; **Informe N°000-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Memorandum N°002-2025-MDL-A**, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sobre el particular, el numeral 29.1. del artículo 29° del TUO de la Ley N.º 30225, establece que: Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444 y Su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018 - EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, contienen normas y lineamientos que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF; indica: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que el Artículo N°43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF; indica: El órgano a cargo de los Procedimiento de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, en el segundo párrafo 43.2 expresa: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, conforme al artículo 65° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta in versa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)."

Que, el OSCE, a través de la OPINIÓN 036-2018/DTN, expuso lo siguiente: (...) La declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección sin perjuicio de la cancelación del mismo "La declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en el artículo 30° de la Ley N°30225, según sea aplicable(...).";

Que, mediante Informe N°003-2025-MDL-ADJ-72024/CS, emitido por el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N°07-2024; Que, el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDL/CS-Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes "Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche, Año 2025, de la Municipalidad Distrital De Lagunas, Provincia De Ayabaca, Región Piura", Ítem 1: Leche Evaporada Entera Por 410G, Ítem 2: Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, Trigo, Maca Fortificada con Vitaminas y Minerales, se declara parcialmente desierto ya que está compuesto por 2 ítems, sin embargo solo se recibió oferta valida en el ítem 1, quedando sin la presentación de ninguna oferta por parte de los postores el Ítem 2, por ese motivo es necesario y tal como lo establece la normativa de Contrataciones del Estado, se declare desierto el ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES y volver a realizar una nueva convocatoria bajo el mismo procedimiento;

Que, mediante Carta N°001-2025-MDL-A, emitido por despacho de Alcaldía; Que, visto el documento de la referencia se solicita la revisión y opinión legal sobre la declaratoria de desierto parcialmente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDL-ADJ-7-2024/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Suministro de Bienes: "Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche, Año 2025, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Región Piura" Ítem 1: Leche Evaporada Entera Por 410g, Ítem 2: Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, Trigo, Maca Fortificada Con Vitaminas y Minerales

Que, mediante Informe N°000-2025-ALE-AMSN/MDL, emitido por el Asesor Legal Externo; que, es viable que se declare Desierto Parcialmente por motivo de no presentación de ofertas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDL-ADJ-7-2024/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Suministro de Bienes: "Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche, Año 2025, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Región Piura" Ítem 1: Leche Evaporada Entera Por 410g, Ítem 2: Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, Trigo, Maca Fortificada Con Vitaminas y Minerales, debiendo para tal efecto emitirse el acto resolutive respectivo;

Que, mediante Memorándum N°002-2025-MDL-A, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, Declarando Desierto Parcialmente por motivo de no presentación ofertas de del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDL-ADJ-7-2024/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Contratación de Suministro de Bienes: "Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche, Año 2025, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Región Piura" Ítem 1: Leche Evaporada Entera Por 410g, Ítem 2: Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, Trigo, Maca Fortificada con Vitaminas Y Minerales, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Lagunas; La Secretaria General y El Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO PARCIALMENTE por motivo de no presentación ofertas de del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDL-ADJ-7-2024/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Suministro de Bienes: "Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche, Año 2025, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Región Piura" Ítem 2: Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, Trigo, Maca Fortificada con Vitaminas Y Minerales.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Órgano Encargado de Contrataciones, adopte las acciones administrativas para una SEGUNDA convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDL-ADJ-7-2024/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Suministro de Bienes: "Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche, Año 2025, de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Región Piura" Ítem 2: Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, Trigo, Maca Fortificada con Vitaminas Y Minerales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Órgano Encargado de Contrataciones, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE

Lagunas, 09 de enero de 2025

INFORME N°003-2025-MDL-ADJ-7-2024/CS



A : SEÑOR.
SERAFIN CALLE MARCHENA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas

DE : TEC.
JANINA ARACELY REA ABAD
Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-MDL/CS-1

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO PARCIALMENTE.

REFERENCIA: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

Tengo a bien dirigirme a Ud. para expresarle el saludo cordial y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Que, mediante Resolución de Alcaldía de N°257-2024-MDL-A, de fecha 19 de diciembre del 2024, se designó al Comité de selección para llevar a cabo el desarrollo del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDL-C/S - PRIMERA CONVOCATORIA; cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA", ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410G, ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

1.2. Que, con fecha 26 de diciembre de 2024 se convocó el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDL-C/S - PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA" ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410G, ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Lagunas, 09 de enero de 2025

INFORME N°003-2025-MDL-ADJ-7-2024/CS

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	26/12/2024	26/12/2024	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	27/12/2024	07/01/2025	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	
3	27/12/2024	02/01/2025	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
4	03/01/2025	03/01/2025	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
5	03/01/2025	03/01/2025	Integración de las Bases	Terminado	Culminado	
6	08/01/2025	08/01/2025	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado	
7	09/01/2025	09/01/2025	Admisión / Validez de la oferta	Terminado	Culminado	
8	09/01/2025	09/01/2025	Registro de puntaje / Calificación	Terminado	Culminado	
9	10/01/2025	10/01/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente	
10			Registrar apelación	No iniciado	Pendiente	
11			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	No iniciado	Pendiente	
12			Consentir Buena Pro	No iniciado	Pendiente	

1.3. Que, la fecha programada para el registro de participantes fue del 27 de diciembre 2024 al 07 de enero de 2025, registrándose 4 participantes, según detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10026473255	PALACIOS NAVARRO AMERICA	27/12/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20514345440	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	27/12/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20529785055	D'CELI BUSSINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/01/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20610591338	GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.	04/01/2025	Válido

1.4. Que, en la fecha 08 de enero de 2025, se programó la presentación de ofertas (electrónica), en la cual, de los participantes inscritos solo uno logro presentar su oferta para el ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410G; sin embrago para el ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, no se presentó ninguna oferta.

II. ANALISIS.

2.1. Que, la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, establece en su artículo 29, incisos:

29.1 “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento”.

29.2. “El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”. (el subrayado es nuestro).

2.2. En esa línea de ideas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones 30225, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 65, indica que,

65.1 “el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta

Lagunas, 09 de enero de 2025

INFORME N°003-2025-MDL-ADJ-7-2024/CS

Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas". (el subrayado es nuestro).

2.3. Que, en el presente caso la casusa para declarar desierto parcialmente el procedimiento de selección fue porque no se recibieron ofertas para el **ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, y tratándose de una adjudicación simplificada corresponde convocar nuevamente bajo el mismo procedimiento de selección.

2.4. Que, en el mismo Reglamento, artículo 65, incisos 65.2, y 65.3 señalan que:
65.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". (el subrayado es nuestro).

65.3. "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada". (el subrayado es nuestro).

2.5. Que, en virtud de todo lo expuesto, se advierte que para convocar nuevamente la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA", **ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, se debe primeramente evaluar la suscripción de una adenda al contrato del año 2024, con el fin de que a Entidad no quede desabastecida y pueda tender oportunamente a los beneficiarios de la programa Vaso de Leche, en las fecas programadas por el área usuaria; asimismo esta, debe realizar el reajuste y corrección de las cantidades para la nueva convocatoria.

III. CONCLUSIONES.

3.1. Que, el procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDL/CS – PRIMERA CONVOCATORIAIA cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA", **ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410G, ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, se declara parcialmente desierto ya que esta compuesto por 2

Lagunas, 09 de enero de 2025

INFORME N°003-2025-MDL-ADJ-7-2024/CS

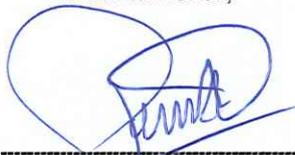
Ítems, sin embargo solo se recibió oferta válida en el ítem 1, quedando sin la presentación de ninguna oferta por parte de los postores el ítem 2, por ese motivo es necesario y tal como lo establece la normativa de Contrataciones del Estado, se declare desierto el **ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES** y volver a realizar una nueva convocatoria bajo el mismo procedimiento.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. se recomienda que el **ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA", **ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410G, ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, TRIGO, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, debe ser declarado desierto mediante acto resolutivo, por motivo de no presentación de ofertas, requisito que se señala en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- 4.2. Se recomienda que el área usuaria evalúe la solicitud de suscribir una adenda al contrato del año 2024, con el fin de que la Entidad no quede desabastecida y pueda tender oportunamente a los beneficiarios del programa Vaso de Leche del distrito de Lagunas, en las fechas programadas, puesto que para realizar nueva convocatoria demanda nuevos procedimientos y plazos; asimismo, debe realizar el reajuste y corrección de las cantidades para la nueva convocatoria.

Es todo en cuanto tengo que informar a Ud. para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



JANINA ARACELY REA ABAD
PRESIDENTE - CS



OLVERT MIGUEL DOMINGUEZ PINTADO
SEGUNDO MIEMBRO - CS



REBECA ESMILDA CALLE CALLE
TERCER MIEMBRO - CS